



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 242-2014/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

VISTOS: El Memorando N° 2852-2014-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 157-2014-SIS-OGAR-SGL de la Sub Gerencia de Logística y el Informe N° 178-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 661-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, obliga su observancia a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece las competencias del Comité Especial y precisa que no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas;

Que, el artículo 59 del acotado Reglamento establece que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otro vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo señala que las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión;

Que, con fecha 25 de agosto de 2014, se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el proceso de selección Concurso Público N° 003-2014-SIS – Primera Convocatoria - "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para el Seguro Integral de Salud";

Que, mediante documento de vistos de fecha 07 de noviembre de 2014, la Sub Gerencia de Logística informa a la Oficina General de Administración de Recursos que con fecha 09 de octubre de 2014 se publicaron en el SEACE las Bases Integradas del proceso de selección del Concurso Público N° 003-2014-SIS - Primera Convocatoria -





"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para el Seguro Integral de Salud"; en donde se consignan las consultas y observaciones absueltas y el Pronunciamiento N° 1158-2014/DSU de la Dirección de Supervisión del OSCE de fecha 06.10.2014; sin embargo en el Capítulo III: Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se omitió el número de puestos de vigilancia a cubrir por cada dependencia del Seguro Integral de Salud - SIS, lo que difiere con los Términos de Referencia propuesto por el Área Usuaria y aprobado en las Bases; trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el proceso en mención deviene en nulo, debiendo retrotraerse a la etapa de Integración de Bases;

Que, en tal virtud, habiéndose configurado causal de nulidad del mencionado proceso de selección, resulta procedente emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Concurso Público N° 003-2014-SIS - Primera Convocatoria - "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para el Seguro Integral de Salud", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, retrotrayéndose el proceso a la etapa de Integración de Bases.

Artículo 2.- Disponer que se haga de conocimiento del Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Jefatural N° 179-2014-SIS el contenido de la presente Resolución para la prosecución de dicho proceso.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos remita copia del expediente de contratación a la Secretaría Técnica, para el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a las que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Artículo 4.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, de las coordinaciones para su publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

